



RESOLUCIÓN NÚMERO **2027** DE 2022  
(diciembre 28 de 2022)

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa  
**SONG OF SONGS CHRISTIAN CHURCH**

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 1665 y 1673 del 24 de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **MARIA JOSE PONCE CERCHAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.989.362 de Barrancas, obrando en su condición de representante legal de la entidad religiosa **SONG OF SONGS CHRISTIAN CHURCH**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número EXT\_S22- 00001858 PQRSD-001767-PQR del 12 de enero 2022, solicitó reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante oficios EXT\_S22- 00001858 PQRSD-001767-PQR del 11 de marzo 2022 y EXT\_S22- 00072781 PQRSD-062586-PQR del 27 de septiembre también de 2022, esta Dirección efectuó algunas observaciones, en virtud del Capítulo 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, las cuales fueron atendidas mediante las comunicación radicada con EXT\_S22- 000072781 PQRSD-062586-PQR del 29 de julio de 2022 y 004044-034282 id: 32964 del 31 de octubre de 2022.

Que, una vez estudiada la solicitud presentada, la Dirección de Asuntos Religiosos la encontró ajustada a los requisitos contenidos en la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; las actas mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios; y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y no se vulneran los derechos constitucionales.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2027 DE 2022

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) o [asuntosreligiosos.mininterior.gov.co](http://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co).

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Reconocimiento de la personería jurídica especial.** Reconócese personería jurídica especial a la entidad religiosa **SONG OF SONGS CHRISTIAN CHURCH**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2. Inscripción.** Inscríbase en el Registro Público de Entidades Religiosas a la entidad **SONG OF SONGS CHRISTIAN CHURCH**, así como a su representante legal, la señora **MARIA JOSE PONCE CERCHAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.989.362 de Barrancas.

**Artículo 3. Notificación.** La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

**AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS**  
Directora de Asuntos Religiosos